

# ¿Cómo evitar el sobreendeudamiento financiero?: Cuida tu capacidad de pago

Existen personas que no conocen exactamente cuánto es lo que gastan al mes y realizan **compras y pagos** sin antes hacer una administración correcta de sus **ingresos y egresos**. Ante esta situación, la mayoría se arriesga a solicitar préstamos sin antes considerar cuánto de su presupuesto va a ser destinado a la deuda y cuánto necesitan para seguir cubriendo sus gastos del mes.

**Lee también: 4 poderosos consejos para evitar el sobreendeudamiento**

Antes de solicitar cualquier **crédito o préstamo financiero**, hay que tener en cuenta cuál es nuestra capacidad de endeudamiento. Es decir, hay que saber exactamente cuánto es lo que podemos pagar.

La **capacidad de pago** es un factor clave para determinar la posibilidad de cubrir deudas a corto plazo y, además, es un dato fundamental que la entidad financiera va a considerar antes de desembolsar un préstamo.

**Edwin Portella**, gerente de negocios Crédito Grupal de Compartamos Financiera, explica cómo se puede desencadenar un endeudamiento a raíz de la falta de capacidad de pago.

*“Una situación de sobreendeudamiento se produce cuando se contraen más deudas de las que se pueden pagar de forma satisfactoria. Normalmente, sobrepasar la capacidad de pago se traduce en retrasos, morosidad o dificultades económicas*

*serias”, comentó.*

A continuación, te presentamos una serie de consejos para gestionar mejor nuestras finanzas y evitar el sobreendeudamiento:

– **Tener claro tu presupuesto.** Es importante conocer con exactitud los ingresos de los que dispones, tus gastos y las deudas que has contraído. Esto te brindará un mejor panorama de tus finanzas personales. Es recomendable que tus deudas no excedan el 30 % de tus ingresos. En caso de que tengas un negocio, tener claro el presupuesto permitirá tomar decisiones informadas para identificar áreas de mejora y asignar recursos de manera efectiva.

– **Evalúa tu capacidad de pago.** Antes de pedir un crédito, evalúa tu presupuesto para determinar si estás en la capacidad de endeudarte y que podrás pagar en los plazos establecidos.

– **Usa las tarjetas de crédito con mucha responsabilidad.** Es importante que estés informado sobre la fecha de corte y la de pago.

– **Reduce gastos y ahorra.** Trata de prescindir de los gastos que no son necesarios. En el negocio, intenta implementar estrategias que te ayuden a reducir los costos para aumentar los ingresos. Por otro lado, ahorrar es una buena alternativa para solucionar imprevistos o emergencias, de forma que no tengas que adquirir una deuda.

#### **LEER MÁS:**

*Infocorp 2023: Aprende cómo gestionar las deudas de tu emprendimiento*

---

# Gobierno amplía plazo para acogerse a programa de reprogramación de deudas

El Poder Ejecutivo amplió hasta el 31 de marzo del 2021 el plazo para acogerse al Programa de Garantías COVID-19 para la reprogramación y congelamiento de créditos de consumo, personales, hipotecarios para vivienda, vehiculares y mypes.

A través del Decreto de Urgencia 007-2021, publicado hoy en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso la ampliación para acogerse a dicho programa creado por la “Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y mypes como consecuencia de la COVID-19”, emitida el 8 de octubre del 2020.

**La ampliación del plazo tiene como fin que los beneficiarios puedan contar con un mayor tiempo para presentar sus solicitudes,** considerando el contexto económico, las disposiciones en materia de salud y prevención establecidas por el Gobierno y la extensión del proceso de implementación de la norma.

►CCL: 20 municipios de Lima dan facilidades para pagar deudas de 2020 y 2021

►Sunat: El 31 de diciembre vence plazo para aplazar o

fraccionar deudas

**El Programa de Garantía COVID-19 tiene por objetivo la reprogramación de deudas de créditos de consumo, personas, hipotecarios para vivienda, vehiculares y Mype.**

Enfocándose en los clientes que antes de la pandemia eran buenos pagadores, y cuya capacidad de pago se ha visto afectada por el impacto del COVID-19 en la economía y que, por lo tanto, requieren aplazar el cronograma de pagos por una cierta cantidad de días sin incrementar las cuotas de préstamos.

## **Plazo**

**El plazo de la reprogramación no puede exceder los 3 años, que puede incluir un periodo de gracia; y no puede ser menor a 6 meses para créditos de consumo y personal, vehicular y Mype, y de 9 meses para créditos hipotecarios para vivienda. Las garantías resultan válidas sólo en la moneda que originó el crédito.**

La garantía del Estado es parcial y en porcentajes progresivos. La garantía se activa cuando el deudor haya pagado, como mínimo, un tercio de todas las cuotas reprogramadas, y posteriormente se incrementará hasta el vencimiento de la obligación.

En el caso de los créditos hipotecarios, la garantía del Estado tiene un mecanismo similar pero con una duración de 18 meses del cronograma de pagos original a partir de la fecha de la reprogramación.

## **Coberturas**

**La garantía otorgada por el programa para los créditos de consumo, personales, hipotecarios para vivienda, vehiculares y mypes tienen coberturas de 40% a 80%, según el cumplimiento del cronograma de pagos por parte del deudor.**

Los porcentajes de la garantía señalada solamente resultan aplicables si las empresas del sistema financiero reducen el costo del crédito en por los menos los siguientes porcentajes:

- Tasa de interés original o reprogramada (la que sea mayor) de hasta el 10% debe reducirse en 15%.
  - Tasa de interés original o reprogramada (la que sea mayor) de 11% a 30% debe reducirse en 20%.
  - Tasa de interés original o reprogramada (la que sea mayor) de 31% a más debe reducirse en 25%.
  - La reprogramación de las deudas se da por un mínimo de 6 meses y un máximo de 36 meses.
-

# MEF publica reglamento para reprogramación de deudas

El **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** publicó el reglamento operativo de la norma que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación de créditos de consumo, personales, hipotecarios para vivienda única, vehiculares y de las micro y pequeñas empresas (**mypes**).

Según la Resolución Ministerial (RM) 296-2020-EF/15, publicada en el diario El Peruano, se indica que conforme a la **Ley 31050**, la reprogramación de créditos otorgados a las personas naturales y a las mypes, con garantía estatal, se aplica a los clientes de las Empresas del Sistema Financiero (ESF) que antes de la pandemia eran buenos pagadores, y cuya capacidad de pago se ha visto afectada por la pandemia.

- ▶ Reprogramación y congelamiento de deudas beneficiará a mypes y personas naturales
- ▶ MEF proyecta que economía peruana crecería 10% el 2021
- ▶ MEF asegura que Perú debe regresar a la disciplina fiscal en el año 2022

De igual manera, precisa que para acceder al programa de reprogramación de créditos con garantía del Estado, las ESF primero deberán suscribir un contrato de garantía de los referidos créditos con el **Banco de Desarrollo del Perú (Cofide)**, en favor de las personas naturales y de las mypes que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la ley.

La norma explica que para acceder a la garantía del Gobierno, las ESF deben evaluar las solicitudes de los usuarios del crédito y además deben reducir el costo financiero del crédito (tasas de interés) a sus clientes, en no menos del 15%, los que en la eventualidad de no ser pagados oportunamente serán garantizados por el Estado.

## **Reprogramación hasta por tres años**

También se indica que el plazo de la reprogramación de deudas no podrá exceder de tres años (incluido un periodo de gracia) y no puede ser menor a 6 meses para créditos de consumo, personales, vehicular y mypes y no menor a 9 meses en el caso de créditos hipotecarios para vivienda única. Estas garantías sólo son válidas en la moneda que dio origen al crédito bancario.

Asimismo, conforme a la Ley 31050 y al reciente reglamento operativo del **MEF**, la garantía estatal es parcial y en porcentajes progresivos. “La garantía opera cuando el deudor haya pagado, como mínimo, un tercio de las cuotas reprogramadas y posteriormente la garantía se incrementa hasta el vencimiento de la obligación. En el caso de créditos hipotecarios, la garantía del Estado es por 18 meses, a partir de la reprogramación de las deudas”, precisa la publicación.

El MEF sostiene que la reprogramación de deudas estará abierta para todos los clientes de las ESF, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 31050 y sean aprobadas por

las empresas que otorgaron el crédito, en función de la capacidad de pago de los deudores.

## Beneficios del programa

El **Programa de Garantías por la COVID-19** tiene tres beneficios concretos: la reducción entre el 15% y el 25% del costo financiero (tasas de interés); se extiende el plazo para pagar la deuda con un mínimo de seis meses; y en el caso de créditos de consumo, personales, vehiculares y mypes, las ESF podrán otorgar un periodo de congelamiento de deudas de 90 días.

Las personas naturales y las mypes que tuvieran créditos diferentes, deberán presentar su solicitud a las ESF indicando el tipo de crédito que será materia de reprogramación con garantía del Estado.

Se dispone también que el programa de garantías del Estado cubre la reprogramación de deudas cuyos montos no excedan S/ 10.000, en los créditos de consumo y personales al 31.08.20. Mientras que se excluye a las personas naturales con negocio que hayan accedido a los programas **Reactiva Perú, FAE-Mype, FAE-Turismo** y FAE-Agro.

De otro lado, los créditos hipotecarios para vivienda única no deben ser mayores a S/ 250.000, el crédito mype al 31.08.20 no debe exceder a S/ 20.000 (se excluye a los que hayan accedido a los programas **Reactiva Perú, FAE-Mype, FAE-Turismo** y FAE-Agro), y en el caso de créditos vehiculares, no deben ser

mayor a los S/ 50.000.

## **Exclusiones**

Conforme a lo dispuesto en la Ley 31050 y al reciente reglamento expedido por el **MEF**, no pueden acceder al programa de refinanciación de deudas con garantía del Estado, las personas naturales y jurídicas que adeuden el pago de la reparación civil al Estado por delitos de corrupción y delitos conexos (Ley 30737), además de las personas naturales y jurídicas inhabilitadas por el **OSCE** para contratar con el Estado.

Las ESF tendrán un plazo de 15 días calendario para atender las solicitudes de reprogramación de deudas, incluyendo la evaluación previa, contados a partir de la solicitud que presenten los usuarios del banco.

---

## **Reprogramación y congelamiento de deudas beneficiará a mypes y personas naturales**

El Gobierno publicó hoy la **Ley 31050** – “Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y

congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las mypes como consecuencia del covid-19”, norma que ha sido consensuada entre el **Congreso** y el **Poder Ejecutivo**.

La normativa dispone la creación del **Programa de Garantías COVID-19**, con el cual se realizará la reprogramación de créditos de consumo, personales, hipotecarios para vivienda, vehiculares y mypes.

La garantía del Estado se extinguirá automáticamente en el caso de las declaraciones juradas o documentos que resulten falsos o inexactos.

Dicha garantía, estimada en S/ 5.500 millones, que será distribuida a las carteras de deudas que tenga reprogramación, será otorgada por el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** a través de la Dirección General del Tesoro Público.

Esta garantía es honrada luego de transcurridos 90 días calendario de atraso en los créditos que sean reprogramados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF).

De igual manera, será implementada por Decreto Supremo que expedirá el **MEF**, de acuerdo a los términos y condiciones que establezca el reglamento operativo a expedirse.

En tanto, el Banco de Desarrollo del Perú (**Cofide**) será la entidad encargada de administrar el referido programa en los

términos y condiciones del reglamento operativo que será aprobado por el **MEF**.

## Los que pueden acceder

El acogerse al **Programa de Garantías COVID-19** no genera deterioro de la calificación crediticia del deudor (centrales de riesgo). Las garantías del programa solo cubren deudas en la moneda de origen del préstamo a las personas naturales y mypes que cumplan los criterios y las siguientes condiciones:

- Para los créditos de consumo y personales, la deuda total en el sistema financiero al 31 de agosto 2020 no deben superar los S/ 10.000. Se excluyen a las personas naturales con negocio que hayan accedido a los programas Reactiva Perú, FAE-MYPE, FAE-Turismo y FAE-Agro u otro similar con garantía del Estado, que se cree posteriormente.
- Para los créditos hipotecarios para vivienda el monto de origen de crédito debe ser no mayor a S/ 250.000, solo para primera y única vivienda.
- En el caso de créditos mypes, el crédito total en el sistema financiero al 31 de agosto 2020 debe ser no mayor a S/ 20.000. Se excluye a las mypes que hayan accedido a los programas Reactiva Perú, FAE-Mype, “FAE-Turismo” y “FAE- Agro”.

- Para los créditos vehiculares, el monto de origen del crédito debe ser no mayor a S/ 50.000 en todas las entidades financieras.

## Límite de la garantía que otorga el Estado

En el caso de créditos mypes, vehicular, consumo y personales, que cubre el saldo insoluto de capital del crédito reprogramado al momento del incumplimiento, se indica:

**Para créditos de consumo y personales:**

<b>Modalidad de pago realizado</b>	<b>Garantías para saldo insoluto hasta S/ 5000</b>	<b>Garantías para saldo insoluto mayor a S/ 5000 hasta S/ 10 000</b>
Si el deudor pagó la tercera parte de las cuotas de su cronograma de pagos.	60%	40%
Si el deudor pagó las 2 terceras partes de las cuotas de su cronograma de pago.	80%	80%

**Para créditos mype y créditos vehiculares:**

<b>Modalidad de pago realizado</b>	<b>Garantías</b>
Si el deudor pagó la tercera parte de las cuotas de su cronograma de pagos.	40%
Si el deudor pagó las 2 terceras partes de las cuotas de su cronograma de pagos.	80%

## Reducción del costo del crédito:

Los porcentajes de la garantía antes mencionada solamente serán aplicables si las ESF reducen el costo del crédito en al menos los siguientes porcentajes:

Tasa de interés original o reprogramada (la que resulte mayor)	Porcentaje de reducción de tasa en:
Hasta el 10%	15%
De 11% a 30%	20%
De 31% a más	25%

Para los **créditos hipotecarios para vivienda**, la garantía cubre el 50% de la porción pendiente del capital correspondiente al segundo tercio de las cuotas reprogramadas, siempre que el deudor haya pagado el primer tercio de las cuotas reprogramadas.

Asimismo, cubre el 80% de la porción pendiente del capital correspondiente al último tercio de las cuotas reprogramadas, siempre que el deudor haya pagado los dos tercios de las cuotas reprogramadas.

Los porcentajes de la garantía solamente resultan aplicables si las empresas del sistema financiero reducen el costo del crédito en al menos el 10%.

Respecto al **congelamiento de créditos**, las empresas financieras podrán establecer un periodo de congelamiento de 90 días, para créditos de consumo, personales, mypes y vehicular, independiente a lo pactado con anterioridad a la

vigencia del programa de garantías **COVID-19**, para aquellos deudores que no han podido realizar el pago en los últimos tres meses anteriores a octubre de 2020.

## ¿Quiénes no acceden al programa?

Para el caso de los créditos mypes, el deudor no debe tener deudas tributarias administradas por la **Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat)**, exigibles en cobranza coactiva mayor a una UIT al 29 de febrero 2020.

Igualmente, no pueden acceder al **Programa de Garantías COVID-19** las personas naturales o jurídicas que adeuden la reparación civil a favor del Estado en los casos de corrupción y delitos conexos o que estén comprendidos en procesos por delitos de corrupción o que estén inhabilitados para contratar con el Estado, por el Tribunal del OSCE.

Además, no pueden acogerse al programa de garantías el presidente de la República, los congresistas, ministros, viceministros, miembros del **Tribunal Constitucional (T.C)**, miembros de la Junta Nacional de Justicia, contralor de la República, los superintendentes de la **SBS, Sunat**, presidente del **Banco Central de Reserva (BCRP)**, gobernadores, magistrados, alcaldes y otros altos funcionarios.

En tanto el plazo mínimo de las reprogramaciones de créditos de consumo, personal, hipoteca para vivienda, vehicular y mype

es de seis meses y no puede exceder a 36 meses, incluido periodo de gracia.

**Reglamento operativo.-** Será aprobado por RM del **MEF** en un plazo no mayor de 10 días calendario.

Las empresas financieras tendrán un plazo para la atención de la solicitud de reprogramación de deuda, incluyendo la evaluación previa, de un máximo de 15 días calendario, a partir de la solicitud del usuario.

La persona natural o mype que desee acogerse a la ley bajo comentario deberá solicitarlo a la ESF en un plazo máximo de 70 días hábiles de publicado el reglamento correspondiente.